

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 17 de septiembre de 2010.-  
Resolución N° 23/2010 JFMVP.-**

**VISTO:**

El expediente de fecha 13 de septiembre de 2010 caratulado "subsidio reintegrable para Microemprendimiento", expte: 101839, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la presentación antes precitada se dio impulso a al proyecto para la puesta en funcionamiento de un taller de carpintería artesanal.-

Que analizado el mismo por parte de los integrantes de esta Junta, aquellos han considerado que resulta viable acceder a su otorgamiento dado que el proyecto presentado se ajusta en cuanto a la formalidad al reglamento aprobado por la Resolución N° 11/2010 JFMVP, que regula el procedimiento administrativo para el otorgamiento de microemprendimientos con fondos obtenidos de la venta de un bien de propiedad municipal.-

Que en lo que refiere al aspecto formal habiéndose dado los presupuestos que exige dicha reglamentación en lo que respecta a la presentación del proyecto, con explicación del destino u objeto de los fondos obtenidos, es preciso materializar a través del correspondiente acto administrativo la posibilidad para el otorgamiento del mismo.-

Que es preciso en este caso además instrumentar formalmente la constitución de las garantías necesarias como para asegurar el reintegro a las arcas municipales de los montos en préstamo a través de la instrumentación de una fianza personal, la que deberá oportunamente formalizarse por el avalista o garante.-

Cumplido ello el municipio estará en condiciones de hacer entrega de los fondos dando origen al proyecto, quedando nada más para el control la etapa de implementación cumplimiento de los objetivos propuestos por el proyecto dado que el fin último de esto es motorizar la producción y la generación de industrias tipo PYMES, no pudiendo modificarse bajo ningún aspecto los objetivos o fines propuestos que han dado origen a esta línea de créditos.-

**Por ello:**

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** APROBAR el Proyecto de Microemprendimiento presentado por el Sr. Ariel Felipe Senestrari, DNI. N° 31.112.796, con destino a la instalación de un Taller de Carpintería Artesanal, debiendo el requirente adecuar en un todo de acuerdo a lo fijado por la Resolución N° 11/2010 JFMVP, la aplicación de los fondos otorgados con oportuna devolución dentro de los plazos que la misma fija.-

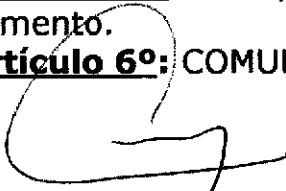
**Artículo 2º:** FORMALIZAR un contrato de fianza personal con la persona ofrecida como garante solidario de la devolución de los importes correspondientes al crédito en la forma y plazo que determina el Reglamento de aplicación al caso

**ARTICULO 3º:** Previo cumplimiento de los recaudos de ley que fija la normativa y la presente, librese por la Tesorería Municipal el importe de 5.000 (Pesos Cinco Mil) a favor del Sr. Ariel Felipe Senestrari.-

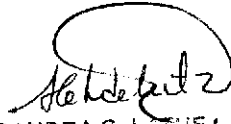
**ARTICULO 4º:** Por Secretaría de Hacienda Municipal verifíquese el cumplimiento normal y regular para la devolución de los importes comprometidos en carácter de cuota mensual, y solicítese a las áreas técnicas con conocimiento e ingerencia en la materia que funcionan dentro de este municipio para brindar el apoyo que resulte necesario para la puesta en funcionamiento y concreción del proyecto con sujeción a las Ordenanzas vigentes.-

**Artículo 5º:** Rubríquese la presente por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

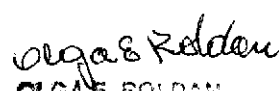
**Artículo 6º:** COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Maria del Carmen Teller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO




SAYORA C. LATUFF  
Vicepresidenta Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito



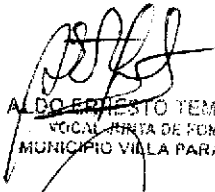
OLGA E. ROLDAN  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito



PABLO ROBERTO MIÑO  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



ALDO ERNESTO YEMPORETTI  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO



JULIO CESAR OLANO  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito